



CAUSA No. 0044-11-CN

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- JUZGADO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D. M., 15 de febrero del 2012.- Las 08h45.- **Vistos.-** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el Art. 27 del Régimen de Transición publicado con la Constitución de la República del Ecuador, en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008 y la resolución publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 451 del 22 de octubre de 2008, **avoco** conocimiento de la acción signada con el número **0044-11-CN**, que contiene la consulta planteada por los Jueces de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, a fin de que la Corte Constitucional se pronuncie sobre si el Art. 430 del Código de Procedimiento Civil es contrario a la Constitución, dentro del juicio ejecutivo No. 594-2011; 0062-2011, seguido por el señor Marco Antonio Zambrano Mero en contra del señor Narciso Hermenegildo Calderón Peña.- Hágase saber el contenido de esta providencia a los recurrentes, previniéndoles de sus obligaciones de señalar casilla constitucional para sus futuras notificaciones.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, actúe el Asistente Constitucional, Abogado Víctor M. Dumani Torres, como Secretario del Despacho.- **Notifíquese.-**


Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes
**PRESIDENTE
PRIMERA SALA**

Lo certifico.- Quito D. M., 15 de febrero de 2011.- Las 10h00.-


Ab. Víctor M. Dumani Torres
SECRETARIO DEL DESPACHO

